

VIEDMA, 19 NOV 2007

VISTO:

El expediente N° 150221 – SPCP – 06 del Registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la derogación de la Resolución N° 1270/00, de excepción al artículo 2° de la Resolución N° 233/P/98;

Que en acta paritaria de fecha 30 de Octubre de 2006 se acordó que las licencias por enfermedades incurables avanzadas sean con goce íntegro de haberes, además de aquellos casos en que el porcentaje de incapacidad no permita acceder a la jubilación, encontrándose próximo a la obtención del beneficio previsional;

Que las partes acordaron dejar sin efecto la Resolución N° 1270/00 y dar una nueva interpretación a las situaciones descriptas;

Que el artículo 2° de la Resolución N° 233/P/98 reglamenta las licencias por enfermedad de largo tratamiento;

Que oportunamente se definió la Resolución N° 1270/00;

Que desde la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela, se interpreta que la finalidad de la Resolución citada, en el artículo 3°, ya fue cumplida y que se hace necesario establecer una nueva norma al respecto;

Que se observan casos de docentes con diagnóstico de “Enfermedad Incurable Avanzada” la que se define como “Enfermedad de curso progresivo, gradual, con diverso grado de afectación de la autonomía y de la calidad de vida, con respuesta variable al tratamiento específico...”;

Que en consecuencia deben contemplarse los casos de docentes que por su patología se encuentran imposibilitados de desempeñar en forma permanente sus tareas habituales, presentando una reducción considerable en su capacidad laboral;

Que en casos como los mencionados, además se suma que el porcentaje de incapacidad física o mental certificado, aún no le permite acceder a la jubilación respectiva, estado además próximo a acceder al régimen previsional vigente;

Que la Unión de Trabajadores de la Educación – Un.T.E.R.- ha reiterado la necesidad de resolver en consecuencia;

Que deben tenerse en cuenta razones económicas y/o humanitarias;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tenido debida intervención no presentando objeciones jurídicas a la presente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER licencia con percepción íntegra de haberes al personal docente con diagnóstico de Enfermedad Incurable avanzada, certificada por la Junta Médica Provincial correspondiente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER para aquellos docentes que siendo evaluados por la Junta Médica Provincial, y que presenten serios inconvenientes y restricciones en su capacidad laborativa, el mismo beneficio establecido en el artículo 1° de la presente Resolución. Para tal fin se tendrá en cuenta que el o la docente:

- presente serias restricciones en la capacidad laboral;
- se encuentre como máximo a un año de la obtención de jubilación a través del sistema previsional vigente.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela, mediante dictamen, establezca las condiciones de acceso a la excepción al artículo 2° de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTÍCULO 4°.- FIJAR que la excepción establecida en el artículo precedente se incorpore al Expediente respectivo, para dar lugar al acto administrativo que corresponda por parte del Colegiado del Consejo Provincial de Educación.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR a partir de la presente la Resolución N° 1270/00 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, Educación Especial, Escuelas Hogares y Residencia, Nivel Superior y Educación Privada, a las Supervisiones Escolares, a las Delegaciones Regionales de Educación: VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA, VALLE MEDIO, ALTO VALLE ESTE, ALTO VALLE OESTE, ALTO VALLE CENTRO, ANDINA, ANDINA-SUR, y SUR, a la Dirección General de Personal, al Departamento de Salud, a la Un.T.E.R. y a la Secretaría de Trabajo para incorporar la presente al expediente paritario respectivo y archivar.

RESOLUCION N° **1899**
VGD/hlr.

Lic. Daniel Agostino – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación